MANTENER EL PODER ADQUISITIVO DE LAS PENSIONES. RAZONES Y POSIBILIDADES

13 de marzo de 2018

I. La evolución histórica y reciente del poder adquisitivo de las pensiones

1) Las pensiones históricamente siempre han mantenido el poder adquisitivo. Así ha sido durante más de veinte años: desde 1991 hasta 2011 (ver notas 1 y 2 del Anexo).

2) Por periodos de gobierno, este del Partido Popular ha sido el peor para los pensionistas, especialmente para los que perciben las pensiones más bajas.

   La variación del poder adquisitivo desde que gobierna el Partido Popular (2012) es negativa al menos en un -1,1%, a pesar de tres años continuados de inflación negativa (ver nota 2).

3) El año de mayores pérdidas de poder adquisitivo de las pensiones no es, como se suele repetir, 2011 sino 2012. En 2011 las pensiones mínimas y SOVI y las no contributivas (en conjunto casi la mayoría) se revalorizaron con el IPC. En 2012, todas las pensiones, las altas, las mínimas, las no contributivas, todas perdieron 1,5 puntos de poder de compra.

4) Se trata de un hábito del PP: entre 1996 y 2004 excluyó a las pensiones de los beneficios del crecimiento económico (que luego mejoraron a partir de 2005 con fuertes y continuadas subidas de las pensiones mínimas), y ahora las condena a perder poder adquisitivo.

   Es gracias a aquellas intensas subidas de las pensiones mínimas por lo que los pensionistas redujeron su tasa de pobreza y han podido sortear la crisis con menos penurias que otros grupos sociales.

5) Que el empleo crezca no impedirá que las pensiones pierdan poder adquisitivo. Como reconocen el Banco de España, la AIReF, FEDEA y los organismos internacionales, la actuación del IRP de la reforma de 2013 llevará a que la subida anual de las pensiones no sobrepase el 0,25% durante por lo menos 25 o 30 años.

6) La reforma de 2013 se diseñó para provocar el empobrecimiento de los pensionistas, para que cada uno de ellos perdiera poder adquisitivo todos los años de su vida, haciéndose más pobre cuanto más anciano. Precisamente, porque el objetivo de esta reforma ha sido reducir la cuantía media del conjunto de las pensiones.

II. ¿Cuánto van a perder los pensionistas si se mantienen las ínfimas subidas del 0,25% durante los próximos treinta años?

1) La pérdida de cada pensionista (por aplicación del Índice de Revalorización de la Reforma de 2013) ascenderá a entre un 30 y un 40% de su pensión en veinte años, según la inflación media soportada sea de un 1,5 o de un 2% anual (ver tablas 1.1 y 1.2 en el anexo).
2) La cuantía real de una pensión de 1.000 euros mensuales se verá reducida en veinte años a 718 euros o a 585 euros, según la inflación anual sea del 1,5% o del 2%.
3) La pérdida agregada de renta de las pensiones ya en el último año asciende a 2.200 millones de euros (ver tabla 2 del anexo).
4) Según el cálculo de la AIREF, entre 2017 y 2023 (7 años) la pérdida de poder adquisitivo alcanzará unos TRECE PUNTOS PORCENTUALES.
5) El mecanismo del IRP de la reforma de 2013 es universal: actúa sobre todas las pensiones independientemente de su modalidad, de su cuantía y del momento en que se haya iniciado la pensión. Generaciones completas, sin excepción, de pensionistas verán caer sus pensiones.
6) El mecanismo del IRP de la reforma de 2013 es acumulativo: las pérdidas de poder adquisitivo de cada año se suman a las de los anteriores, de forma que el pensionista será más pobre cuanto más anciano.
7) Se trata en consecuencia de un mecanismo que, no solo es único y desconocido entre los países europeos, sino que es el más regresivo de los posibles, al condenar a las personas en la vejez a una pobreza creciente.

III. Las pensiones ni pueden ni deben perder poder adquisitivo

1) El mantenimiento del poder adquisitivo de la pensión es un derecho contemplado al más alto nivel:
   - No se pueden conculcar (con un mecanismo que congele de forma permanente las pensiones) las bases jurídicas de este derecho:
     - La Constitución Española (Artículo 50)
     - La interpretación del Tribunal Constitucional
     - Las normas comunitarias
     - El Tratado de la Carta Social Europea

2) Forma parte fundamental del consenso básico del Pacto de Toledo (que rige el sistema público de pensiones) desde su fundación y firma hace más de veinte años. No mantener el poder adquisitivo de las pensiones contraviene abiertamente la Recomendación 2ª del Pacto de Toledo, significa situarse fuera del Pacto, es en definitiva romper el Pacto de Toledo.

3) Ningún país ha implantado un mecanismo de falsa revalorización como el español. Todos los países garantizan por lo menos el poder adquisitivo y generalmente son incluso más generosos (para que las pensiones se beneficien de las mejoras de la economía).

   Su implantación no fue, tal y como se dice, una imposición de la Comisión Europea sino una decisión del Gobierno del PP. La Comisión Europea pudo insistir en la necesidad de controlar el gasto total en pensiones, pero no es autora de ninguna medida. Fue el Gobierno siguiendo las indicaciones de su Comisión de Expertos quien tomó la decisión política de establecer el IRP.

4) Según OCDE, la revalorización mínima de las pensiones ha de ser la de los precios, la recuperación del poder adquisitivo. OCDE reconoce que los incrementos de las pensiones deberían ligarse a la evolución de los salarios (para que los pensionistas no queden marginados del progreso de la economía nacional), pero establece que la revalorización con los precios es el mínimo irrenunciable.

5) Además, ha sido un error político tanto como una aberración social. Y es social, jurídica y políticamente insostenible.

   Desde el punto de vista social es insostenible un mecanismo que devalúe de forma continuada y acumulativa todas y cada una de las pensiones. Y que cree ejércitos de ancianos pobres.

   En el plano jurídico, porque vulnera el artículo 50 de la Constitución, pero también lo hace con el artículo 14 (porque casi dos terceras partes de las pensiones que más sufren esta congelación son mujeres). Y además contraviene el artículo 9.3 porque vulnera el principio de seguridad jurídica, dado que millones de los actuales pensionistas accedieron a su pensión antes de la implantación del IRP con expectativa (confianza legítima) de no empobrecerse.

   Y en el plano político se trata de un error insostenible en el tiempo. El Gobierno, ningún gobierno, podrá soportar la presión de mantener mes tras mes y años tras año una política de recorte del nivel de vida de más de nueve millones (que sobrepasarán los quince) de pensionistas.

6) Además, hay que añadir que las fuerzas políticas que suman la representación mayoritaria de los ciudadanos, con la única excepción del PP, están ya en contra del

IRP impuesto por el Gobierno, y son partidarias de una u otra forma de revocarlo y de mantener el poder adquisitivo.

7) La reforma de pensiones de 2013 carece de legitimidad política suficiente y es hoy ya muy débil y hay que cambiarla:

- Porque nació de una mayoría absoluta coyuntural, hoy ya muerta y enterrada.
- Porque de una coyuntura política temporal y pasajera no se puede pretender sostener una reforma para tres o cuatro décadas.
- Políticamente es injustificable, no hay legitimidad suficiente: no se puede gobernar cuatro años con mayoría absoluta y pretender imponer que lo aprobado entonces se mantenga décadas sin cambios.
- La reforma hurtó el diálogo social (nueva carencia de legitimidad).
- Y no pasó, al contrario que todas y cada una de las anteriores, por la Comisión del Pacto de Toledo. Eludió el consenso sobre el que se fundamenta el sistema público de pensiones. El PP hizo partidismo con las pensiones.
- Las pensiones han de volver al consenso. Y el consenso solo es posible superando la reforma de 2013 y volviendo a mantener el poder adquisitivo de las pensiones.
- Es el PP quien está bloqueando que se encuentre una solución en el diálogo social y también en el Pacto de Toledo. Y lo está bloqueando porque no acepta que construir cualquier acuerdo y mucho más un consenso exige poner en revisión la reforma de 2013.

8) Es totalmente injustificable que los pensionistas se empobrezcan:

- Cuando la economía está creciendo a ritmo importante.
- Cuando los salarios están creciendo (poco, pero varias veces más que las pensiones).
- Cuando las rentas de la propiedad y de las empresas crecen considerablemente.
- Cuando se rebajan los impuestos beneficiando sobre todo a las rentas más altas (Recortar ingresos públicos es empobrecer el nivel de vida de los pensionistas. Como señala la AIReF, el Gobierno incluso se salta discrecionalmente la “regla de gasto” para bajar los impuestos).
- Cuando los ingresos públicos españoles son de los más bajos de la UE.
- Cuando muchísimas pensiones están próximas o por debajo del umbral de la pobreza (el 0,25% es para todas las pensiones, tanto las más altas como las bajísimas).

- Cuando los pensionistas españoles son de los más pobres de Europa (ver gráfico 1 en el anexo).
- En consecuencia:
  - No se puede justificar el empobrecimiento de las pensiones con el argumento de que no hay dinero.
  - No se puede justificar ese empobrecimiento porque durante la crisis hayan sufrido menos que los asalariados (¿o es que van a tener que pagar los pensionistas por la crisis, y por una equivocada política de austeridad, y por la reforma del mercado de trabajo que llevó al paro y a la devaluación salarial a millones de trabajadores, y por el rescate bancario? ¿van a tener que pagar más ahora que todo va mejor por haber sufrido menos antes? ¿es que piensa el Gobierno arreglar la situación de los trabajadores a cambio de que los pensionistas sean cada día más pobres?).
  - No se puede justificar el empobrecimiento porque antes de la crisis hayan participado algo (muy poco en realidad) de los frutos del crecimiento.
  - Y de ninguna forma se puede justificar que a los pensionistas se les someta a treinta años de empobrecimiento.
  - Y con la medida más regresiva que pueda existir: cuanto más ancianos más pobres.

IV. Mantener el poder adquisitivo de las pensiones: se puede y se debe

- Resultan ridículas las declaraciones que sostienen que si se les dice la verdad a los pensionistas se preocuparán e inquietarán. ¿Qué se quiere decir? ¿Que hay que tenerles engañados sin que sepan que el Gobierno ha aprobado ya medidas para empobrecerlos?

  Eso no lo va a hacer la UGT.

- Todo lo contrario. La UGT quiere que esto no se produzca. Quiere que el Presidente del Gobierno se comprometa públicamente a que las pensiones no van a recortarse ni empobrecerse.

- La UGT defiende el mantenimiento del poder adquisitivo como una componente fundamental, esencial y primordial del derecho a unas pensiones suficientes.

  Se trata de un derecho básico inseparable del derecho a la pensión de jubilación.

Y como tal derecho la UGT entiende que hay que garantizarlo por encima de todo (porque si no se garantiza, significa la pobreza para todos los pensionistas).

- Hay, a juicio de UGT, dos maneras de garantizar el derecho a unas pensiones revalorizadas con el IPC:

    1. Otorgar en el marco del Pacto de Toledo la consideración, en tanto que derecho básico de todos los pensionistas, de que la revalorización de las pensiones es un componente no contributivo de las mismas. En realidad, no hay duda de que su naturaleza es claramente diferente de los conceptos que dan lugar al cálculo de la pensión, que son la parte verdaderamente contributiva.

       Y como componente no contributivo, debe soportarse por los Presupuestos Generales del Estado y es independiente de si los ingresos por cotizaciones son o no suficientes para cubrir la totalidad del gasto en pensiones.

    2. Alternativamente, establecer un mecanismo fiscal de carácter finalista con capacidad suficiente para sufragar la revalorización anual y el mantenimiento del poder adquisitivo de todas las pensiones.

  Esta segunda requiere de un estudio más prolongado, por lo que la UGT demanda que desde este momento el Gobierno se comprometa a mantener el poder adquisitivo de las pensiones con cargo a los PGE.

- En términos de gasto agregado, por otra parte, los cálculos facilitados por la propia Seguridad Social y por la AIReF en relación con el gasto futuro en pensiones en España ponen de manifiesto que ese gasto es perfectamente sostenible y asumible, y queda por debajo del que se registra hoy y se registrará en el futuro por un amplio número de países de la UE, incluso con el mantenimiento del poder adquisitivo.

- En consecuencia, la UGT se va a dirigir al Gobierno y a los grupos parlamentarios para que apoyen y aseguren desde este mismo ejercicio, y en el futuro, el mantenimiento del poder adquisitivo de las pensiones.

- Y continuará con las movilizaciones de pensionistas y del resto de los trabajadores hasta tanto eso se consiga.

ANEXOS

NOTA 1

Antecedentes de las revalorizaciones según el IPC

Tras la firma del Acuerdo con las organizaciones sindicales (en 1990), se acordó que la revalorización se llevase a cabo, en cada ejercicio, en función de la **inflación real del ejercicio anterior (noviembre/noviembre)**. Así, por ejemplo, en 1991 se revalorizaron las pensiones conforma a la evolución del IPC en el período noviembre 1989/noviembre 1990.

Esa forma de revalorización va a sufrir una **modificación tras la crisis del 92**, de forma que, conforme al acuerdo con las Organizaciones sindicales, la revalorización se llevaba a cabo en base a la **inflación prevista en el año, y una vez conocido el crecimiento del IPC de ese año, las desviaciones se tenían en cuenta para el ejercicio siguiente**. Esta forma de revalorización se llevó a cabo en los ejercicios 1993, 1994 y 1995.

De ahí que, en la recomendación 11 del Pacto de Toledo, en su formulación inicial de 1995 y respecto del mantenimiento del poder adquisitivo de las pensiones se reflejase de forma literal lo siguiente: ***"Es criterio de la Ponencia que debe garantizarse el mantenimiento del poder adquisitivo de las pensiones mediante la revalorización automática de las mismas, en función de la evolución del índice de precios al consumo y a través de fórmulas estables de contenido similar a la aplicada en el presente año"***.

En base a ello, el **Acuerdo sobre consolidación y racionalización del sistema de la Seguridad Social**, de septiembre de 1996, firmado por el Gobierno de Aznar y las Organizaciones sindicales más representativas, en el apartado G) incluyó la siguiente redacción:

> ***G) Revalorización automática de las pensiones para mantener el poder adquisitivo de los pensionistas.***
>
> *Las partes firmantes del presente Acuerdo coinciden en que es preciso garantizar el mantenimiento del poder adquisitivo de los pensionistas.*
>
> *Para ello, es criterio de las partes que debe establecerse legalmente la revalorización automática de las pensiones en función del IPC previsto para cada año y, en consecuencia, aplicar, cuando proceda, la oportuna cláusula de revisión a ejercicio económico vencido en el supuesto de que el IPC previsto para dicho año fuese inferior al que efectivamente se haya producido.*
>
> *En todo caso, dicha cláusula se acomodará a lo previsto a la recomendación undécima del Pacto de Toledo, debiendo ser objeto de atento seguimiento los efectos que de su aplicación se sigan para el Sistema de Seguridad Social"*

En base a ese compromiso, **la Ley 24/1997 modificó el entonces artículo 48 de la Ley General de la Seguridad Social** introduciendo la fórmula de revalorización de las pensiones conforme al **IPC previsto, con la cláusula de garantía, para los supuestos en los que el IPC real (período noviembre/noviembre)** hubiese superado el IPC previsto.

Con la Ley "en vigor", el primer ejercicio fue el de 1998 (la Ley 24/1997, de 15 de julio entró en vigor el día 5 de agosto de 1997). Pero **ya en la revalorización para 1997, se previó la garantía del poder adquisitivo** (vid. la disposición adicional 8ª de la Ley 12/1996, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1997 -BOE 31 diciembre 1996-)

NOTA 2

Revalorizaciones iniciales de las pensiones contributivas y variación del poder adquisitivo calculada con la revalorización final y la inflación media anual

Año	REVALORIZACIÓN %	Subida real pensiones (equivalente al IPC noviembre hasta 2010)- IPC media anual	
1997	2,60	0,00	**Subida real pensiones Promedio: 0,02 Acumulada: +0,30 (inflación media anual promedio del periodo: 2,7)**
1998	2,10	-0,40	
1999	1,80	0,40	
2000	2,00	0,70	
2001	2,00	-0,90	
2002	2,00	0,40	
2003	2,00	-0,20	
2004	2,00	0,50	
2005	2,00	0,00	
2006	2,00	-0,90	
2007	2,00	1,30	
2008	2,00	-1,70	
2009	2,00	0,60	
2010	1,00	0,50	
2011	0,00 - 1,00	...	
2012	1,00	**-1,50**	
2013	2% (pensiones hasta 1.000 euros) y 1% (resto)	...	
2014	0,25	0,35	**Acumulado: -0,20**
2015	0,25	0,75	
2016	0,25	0,45	
2017	0,25	-1,75	

- **Promedio inflación media anual durante el periodo 21 años (1997-2017): 2,20%. La inflación media anual es la que se debe utilizar para el cálculo más estricto del poder adquisitivo.**
- **Pérdida de poder adquisitivo si se hubiera aplicado una revalorización del 0,25% anual durante 20 años (desde 1997 a 2016): 39,2% (cálculo simple: no acumulativo).**

Haciendo el supuesto (nada exagerado) de que durante los próximos veinte años la inflación se comportara como en los veinte precedentes, la devaluación real de las pensiones o pérdida de su poder adquisitivo alcanzaría un 40% de su cuantía.

- **La variación del poder adquisitivo desde que gobierna el Partido Popular (2012) es negativa al menos en un -1,1%, a pesar de tres años continuados de inflación negativa.**

  El cálculo exacto resulta complicado porque en 2013 la revalorización fue diferente según la cuantía de las pensiones (lo que exigiría ponderar cada uno de los incrementos por las pensiones afectadas por cada incremento).

  En todo caso, dado que la inflación media ese año fue del 1,4, las pensiones superiores a 1.000 euros perdieron poder adquisitivo, mientras que las menores de esa cifra lo ganaron, por lo que en promedio es posible que haya una ganancia, pero de escasa cuantía.

  Aun considerando que el conjunto de las pensiones hubiera ganado en 2013 un 0,6% de poder adquisitivo (cosa incierta pues las de más de 1.000 euros crecieron 0,4 puntos por debajo de la inflación media), la pérdida de poder desde 2012 hasta 2017 ascendería al 1,1%.

TABLAS 1.1 y 1.2

Empobrecimiento de la pensión por la actuación del índice de revalorización

Supuesto A: inflación anual del 1,5%			
ACTUACIÓN DEL ÍNDICE DE REVALORIZACIÓN DE LAS PENSIONES DE LA REFORMA DE 2013			
Años	**Inflación acumulada menos el crecimiento anual mínimo garantizado del 0,25%** (1,5 - 0,25)	**Erosión acumulada real (poder de compra) de una pensión de 1000 euros/mes**	**Cuantía EN PODER DE COMPRA de una pensión inicial de 1000 euros/mes**
Año 0			**1.000**
Año 1	1,25	**13**	**988**
2	2,52	**25**	**975**
3	3,80	**38**	**962**
4	5,09	**51**	**949**
5	6,41	**64**	**936**
6	7,74	**77**	**923**
7	9,09	**91**	**909**
8	10,45	**104**	**896**
9	11,83	**118**	**882**
10	13,23	**132**	**868**
11	14,64	**146**	**854**
12	16,08	**161**	**839**
13	17,53	**175**	**825**
14	19,00	**190**	**810**
15	20,48	**205**	**795**
16	21,99	**220**	**780**
17	23,51	**235**	**765**
18	25,06	**251**	**749**
19	26,62	**266**	**734**
20	28,20	**282**	**718**
21	29,81	**298**	**702**
22	31,43	**314**	**686**
23	33,07	**331**	**669**
24	34,74	**347**	**653**
25	36,42	**364**	**636**

Supuesto B: inflación anual del 2,0%			
ACTUACIÓN DEL ÍNDICE DE REVALORIZACIÓN DE LAS PENSIONES DE LA REFORMA DE 2013			
Años	**Inflación acumulada menos el crecimiento anual mínimo garantizado del 0,25%** **(1,5 - 0,25)**	**Erosión acumulada real (pérdida poder de compra) de una pensión de 1000 euros/mes**	**Cuantía EN PODER DE COMPRA de una pensión inicial de 1000 euros/mes**
Año 0			**1.000**
Año 1	1,75	**18**	**983**
2	3,53	**35**	**965**
3	5,34	**53**	**947**
4	7,19	**72**	**928**
5	9,06	**91**	**909**
6	10,97	**110**	**890**
7	12,91	**129**	**871**
8	14,89	**149**	**851**
9	16,90	**169**	**831**
10	18,94	**189**	**811**
11	21,03	**210**	**790**
12	23,14	**231**	**769**
13	25,30	**253**	**747**
14	27,49	**275**	**725**
15	29,72	**297**	**703**
16	31,99	**320**	**680**
17	34,30	**343**	**657**
18	36,65	**367**	**633**
19	39,04	**390**	**610**
20	41,48	**415**	**585**
21	43,95	**440**	**560**
22	46,47	**465**	**535**
23	49,04	**490**	**510**
24	51,64	**516**	**484**
25	54,30	**543**	**457**

TABLA 2

PÉRDIDA AGREGADA DE RENTA REAL DE LAS PENSIONES DEBIDA A LA SUBIDA INFERIOR AL IPC						
	2016 (prev. Liquidación)	Revalorización 0,25% (1)	Revalorización 1,50% (2)	Diferencia (3)=(2)-(1)	Revalorización necesaria para mantener el poder adquisitivo de las pensiones (4)	Diferencia (5)=(4)-(1)
	2017 (Presupuesto)	Revalorización 0,25%	Revalorización 1,50%	Diferencia		
Pensiones contributivas (incluye complementos a mínimos y otros)	122.777,1					
Pensiones no contributivas	2.320,2					
Pensiones no contributivas (gestión transferida a País Vasco y Navarra)	165,9					
SUMA	**125.263,20**	313,2	1.878,9	**1.565,8**	**2.505,3**	**2.192,1**

Fuente: Seguridad Social (5.12.2017) e INE. Elaboración de la SPSEySS de UGT.
NOTA: Cifras en millones de euros

GRÁFICO 1:

El nivel de vida de los pensionistas españoles se encuentra 25 puntos porcentuales por debajo de la media europea, por debajo incluso de Grecia y Portugal y otros once países de la UE.

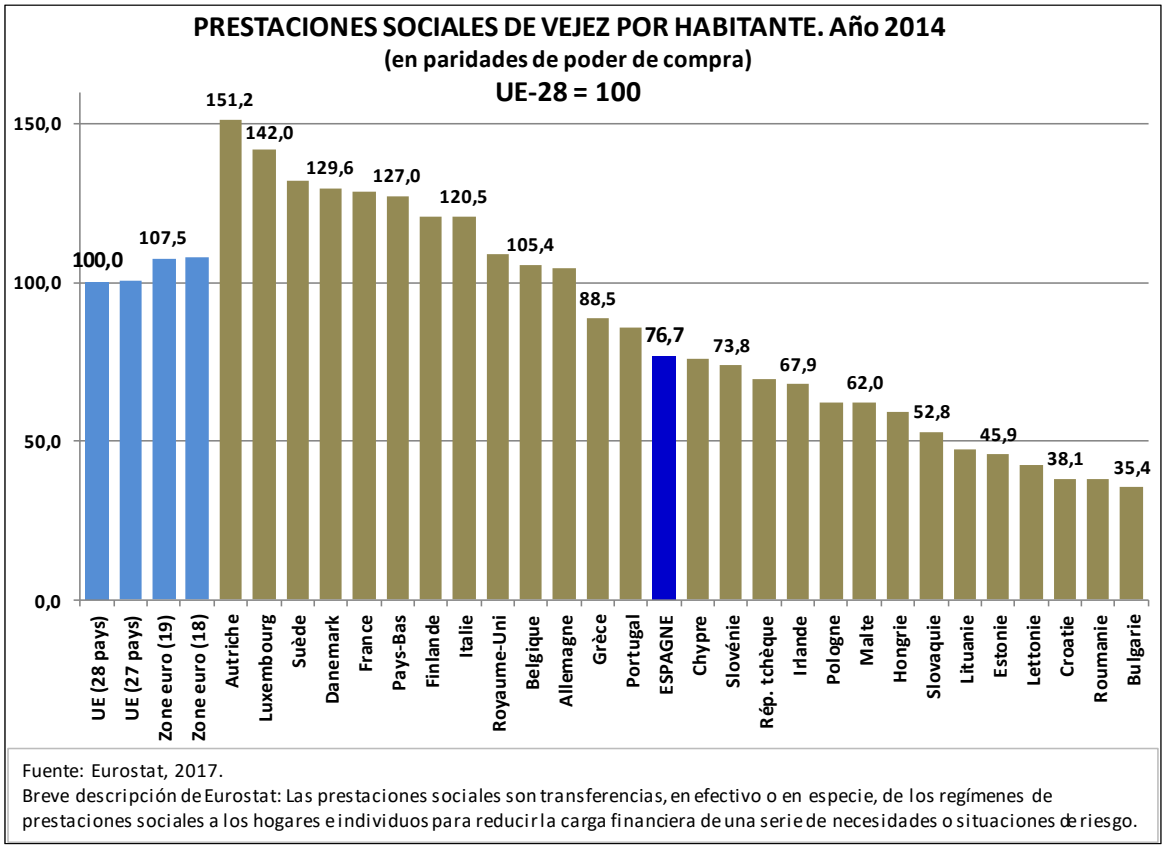

Fuente: Eurostat, 2017.
Breve descripción de Eurostat: Las prestaciones sociales son transferencias, en efectivo o en especie, de los regímenes de prestaciones sociales a los hogares e individuos para reducir la carga financiera de una serie de necesidades o situaciones de riesgo.